

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., septiembre tres (3) de dos mil Veinituno (2021)

Ref. Declarativo No. 11001310300920190049900

Demandante: Federico José Moreno Tobar – Ana Carolina Lloreda Hoyos

Demandado: Amalia Mercedes Correa Hincapié

De conformidad con la documental que antecede, y comoquiera que la reforma a la demanda fue subsanada en debida forma, el Despacho:

DISPONE

Primero: **ADMITIR LA REFORMA** a la demanda efectuada por la parte actora en tono a lo regulado en el art. 93 del Código General del Proceso.

Segundo: Tener por integrado el contradictorio, desde el 16 de julio de 2020.

Tercero: RECONOCER personería al Doctor GERMÁN LÓPEZ como apoderado de la demandada, en los términos del poder¹ conferido.

Cuarto: En consecuencia de lo anterior, por Secretaría procédase a contabilizar el término con el que cuenta la demandada dentro del asunto, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, y póngase a su disposición el link del expediente, para lo pertinente, y ríndase informe del cumplimiento del Decreto 806 de 2020, para traslados y presentación de memoriales.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

DOS (2) AUTOS

LMGL

¹ Pág. Xxxx, Documento "09ContestacionDemanda"

Proceso Verbal 11001310300920190049900
Demandante Federico José Moreno Tobar – Ana Carolina Lloreda Hoyos
Demandado Amalia Mercedes Correa Hincapié
Ingreso al Despacho en Virtualidad 18/06/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Civil 009

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8e9e4fea6c1f3e42a30fa79b91bcb364b59588d5ebf4dc4eb67684861eb4c0**

Documento generado en 06/09/2021 07:46:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>